JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta de julio de dos mil veinte

Proceso	Divisorio
Demandante	Cristina Marcela Vargas Rodríguez
Demandado	Álvaro Tapias Millán
Radicado	050013103-008-2019-00315-00
Instancia	Primera
Tema	concede recurso de apelación-no accede a
	solicitud de declarar desierto el recurso

De conformidad con los artículos 409 del C.G.P., en el efecto devolutivo y para ante el Tribunal Superior de Medellín, Sala Civil ®, se concede el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra el auto de fecha 24 de febrero de 2020, notificado por estados del 26 de febrero siguiente, mediante el cual se decretó la división por venta y no se reconocieron mejoras.

Se ordena la remisión del expediente.

En escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, solicita declarar desierto el recurso de apelación interpuesto, porque en su sentir, el recurrente no cumplió con la obligación contenida en el artículo 322 del C.G.P., de expresar las razones de su inconformidad, petición a la que no se accede, pues es aspecto que no comparte este Despacho, por cuanto se observan argumentos encaminados a servir de base al objeto de la censura.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ